

ACTA DE ADJUDICACIÓN

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM -2017

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA”.

El General (RA) **LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, en su calidad de Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** y como Ordenador del Gasto de la misma, en uso de las facultades conferidas según Decreto de Nombramiento N° 0892 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Defensa, Acta de Posesión N° 0542 del 16 de mayo de 2012 y el Manual Interno de Contratación, previas las siguientes consideraciones.

1. Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que la Subgerencia Administrativa de la Entidad a través de Servicios Administrativos – Servicios Generales, como un proceso de apoyo al Sistema Integrado de Gestión, es la responsable del mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, al igual de las instalaciones físicas e infraestructura de la Sede Principal y Puntos de Atención a Nivel Nacional.
3. Que por la naturaleza y objeto social de la Entidad, la calidad de sus directivos, funcionarios y afiliados, las circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común; se requirió del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y mitigar los riesgos y vulnerabilidades a los que se pueda ver expuesta.
4. Que mediante memorando el día ocho (08) de mayo de 2017, el Área de Servicios Administrativos, radicó en la Subgerencia Administrativa - Área de Contratación, el Estudio Previo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
5. Que la modalidad contractual seleccionada fue la establecida en el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 464 del 31 de Octubre de 2013, el cual establece en el:
“Capítulo VIII, artículo 19, numeral 19.1 "SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento competitivo mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales indeterminados, para que en igualdad de oportunidades y respetando los principios previstos en el artículo 6 del presente Manual, puedan presentar ofertas para seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines que la Empresa pretenda satisfacer”.
6. Que el presupuesto oficial asignado para adelantar la Solicitud Pública de Ofertas fue de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1´220.191.257) incluido IVA y AYS Y demás impuestos de ley, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38669 del 16 de mayo de 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CAJA.
7. Que el día veintidós (22) de mayo de 2017, mediante Acta se dio apertura a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2017, la cual fue publicada en la página Web de la Entidad.

8. Que en cumplimiento del cronograma del proceso, los días veintitrés (23) y veinticuatro de (24) de mayo de 2017, manifestaron interés en participar en el Proceso Solicitud Pública de Ofertas N° 02-GERGE-SUADM-2017, las siguientes empresas:
- COSERVIPP LTDA
 - VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA
 - LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA
 - G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A
 - LUBECK SECURITY LTDA
9. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2017, se llevó a cabo visita voluntaria en las instalaciones de la Entidad y se elaboró el acta correspondiente.
10. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2017, la Entidad recibió por parte de los oferentes observaciones a las Condiciones de Participación a través del correo electrónico contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co.
11. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2017, la Entidad publicó en su la página web la Adenda N°1, mediante la cual se modificó el Anexo No 10 " CRONOGRAMA" del Documento de Condiciones de Participación.
12. Que el día treinta (30) de mayo de 2017, la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas a las Condiciones de Participación del Proceso y Adenda N°2 mediante la cual se modificó algunos numerales del Documento de Condiciones de Participación y fueron publicadas en la página web de la Entidad.
13. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2017, a las 9:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso, presentando propuestas las empresas: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A y LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA., de lo cual se dejó constancia en el Acta respectiva y se publicó en la página web de la Entidad.
14. Que mediante memorando del treinta y uno (31) de mayo de 2017, la Jefe del Área de Contratación remitió las ofertas a los miembros del Comité Evaluador Económico-Financiero, Técnico y Jurídico para que procedieran a realizar la evaluación pertinente.
15. Que el Comité Evaluador durante el término de revisión y evaluación de las propuestas solicitó a los Oferentes documentos para subsanar.
16. Que el día seis (06) de junio de 2017, se publicó en la Página web de la Entidad el Informe de Evaluación en donde se determinó, lo siguiente:
- Propuesta presentada por el oferente LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA:
Evaluación Jurídica: NO HABILITADA.
Evaluación Financiera: HABILITADA.
Evaluación Técnica: HABILITADA.
- Propuesta presentada por el oferente G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A:
Evaluación Jurídica: NO HABILITADA.
Evaluación Financiera: RECHAZADA al incurrir en la causal de rechazo No 5.11.8 de las condiciones de participación que dice: "Cuando no se presente la propuesta económica ANEXO N° 03, no se diligencie completamente, modifique, suprima o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas, o se presenten valores adicionales a lo exigido por la Entidad".
Evaluación Técnica: NO HABILITADA.
17. Que el día quince (15) de junio de 2017, la Entidad publicó en su la página web la Adenda N°3, mediante la cual se modificó el Anexo No 10 "CRONOGRAMA" del Documento de Condiciones de Participación.
18. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones los días 8 y 9 de junio de 2017, por parte de las empresas: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A y LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA. En ese sentido mediante la presente Acta la Entidad procede a dar respuesta así:

Observaciones presentadas por el señor MAURICIO GUTIERREZ ARCHILA, en representación de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A, 08 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:48 PM.

Observación 1: (...) El día martes 6 de junio de 2017, a las 15:25, se recibió vía correo electrónico proveniente de la entidad (contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co), una solicitud para subsanar los documentos de carácter técnico. Sin embargo el plazo límite para responder dicha subsanación, correspondía al mismo martes 6 de junio a las 16:30 horas, es decir, otorgando una (1) hora para la subsanación. El plazo indicado, resulta efímero en extremo imposible de cumplir, ocasionando la violación del principio de transparencia en el proceso ordinario.

Es de anotar, una situación aún más llamativa en relación al mencionado correo electrónico, correspondiente a que la misma fecha del mismo, indicaba que había sido enviado el 5 de junio del año 2017, situación que no corresponde a los tiempos reales (6 de junio real) en que fue recibido dicha solicitud.

Por consiguiente al momento de recibir la solicitud no se contó con el tiempo suficiente para subsanar el único requisito adicional solicitado, correspondiente a unas hojas de vida que solamente en dicho correo se solicitaron (...).

Respuesta de la Entidad: Se procede a dar respuesta en el orden propuesto por el Oferente en su observación así:

1. Frente a la afirmación de que el día lunes 5 de junio de 2017 a las 15:59 horas, el Oferente envió vía correo electrónico respuesta a la solicitud de subsanación hecha el día 2 de junio, se indica por parte de la Entidad que es cierto que se recibieron del Oferente los documentos correspondientes a: 1) Hoja de vida función pública, 2) Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, 3) Conocimiento cliente persona jurídica, 4) Resolución No. 001875, 5) Resolución No. 000857, 6) Certificación de Registro TIC de la EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.SP 7) Resolución No. 20131400034767 Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada- ACADEMIA DE FORMACION EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA LTDA, 8) Resolución No. 3126, 9) Resolución No. 20161400013277, 10) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, 11) Circular Externa No. 20147000000375, 12) Certificación de paz y salvo suscrita por el Revisor Fiscal, 13) Declaración de Renta del año 2016.

De los citados documentos enviados únicamente fueron subsanados los siguientes requisitos: 1) Hoja de Vida de la Función Pública, 2) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, 3) Certificación vigente de autorización del programa de capacitación, 4) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, al encontrarse subsanados estos requisitos se señaló en el Informe de Evaluación que el Oferente cumplía con ellos.

2. Frente a la afirmación de que el día 6 de junio de 2017, a las 15:25, se recibió vía correo electrónico proveniente de la entidad (contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) una solicitud para subsanar documentos de carácter técnico y que el plazo otorgado fue ese mismo día (una hora) y que con ello se ocasionaba la violación al principio de transparencia en el proceso; indica la Entidad que el hecho de que el correo electrónico haya sido recibido por el Oferente el día 6 de junio no significa que la Entidad lo haya enviado ese día.

Lo anterior a que la Entidad sí envió correo electrónico el día 5 de junio a las 4:53 pm al Oferente correo electrónico jasmina.garzon@co.g4s.com donde solicitó la subsanación de requisitos técnicos y se otorgó un plazo para subsanar hasta el día 6 de junio a las 4:30 tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen reportada por la Dependencia encargada de la Entidad:

Message Tracking Results

The selected row will populate the parameters for the next message tracking search.

Timestamp	EventId	Source	SourceConte	MessageId	MessageSubject	Sender	Recipients	Internal
2017/06/05 16:53:21	SEND	SMTP	0804807964	<2540370218	Subsanar Documentos G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co	jasmina.garzon@co.g4s.com	154887
2017/06/12 11:12:20	SEND	SMTP	0804807964	<2540370218	Solicitud subsanación Proceso de Solicitud Publica No. 2-GERGE-S	contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co	gerenciaadministrativa@libertadora.co	2718
2017/06/12 11:19:25	SEND	SMTP	0804807964	<2540370218	RV: Solicitud subsanación Proceso de Solicitud Publica No. 2-GERG	contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co	gerenciaadministrativa@libertadora.co	2790
2017/06/12 11:42:53	SEND	SMTP	0804807964	<2540370218	Subsanar Documentos G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co	jasmina.garzon@co.g4s.com	3002
2017/06/12 11:45:26	SEND	SMTP	0804807964	<2540370218	Subsanar Documentos G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co	jasmina.garzon@co.g4s.com	3031

Así las cosas, la Entidad cumplió en solicitarle la subsanación al Oferente y otorgó cerca de 24 horas para la subsanación, esto evidencia que en ningún momento la Entidad violento la transparencia al concederle únicamente una hora, pues realmente se otorgó más tiempo para subsanar. La Entidad respetó, cumplió y cuidó no solo lo dispuesto en las Condiciones de Participación del proceso sino también los principios establecidos en el Manual Interno de Contratación al haber actuado bajo un comportamiento ético superior.

Ahora bien, pese a que el Oferente no subsanó los requisitos técnicos en esa primera oportunidad, dentro del término para responder observaciones al Informe de Evaluación nuevamente el día 12 de junio la Entidad le solicitó no solamente los requisitos de carácter técnico sino los requisitos de carácter jurídico que no fueron subsanados en la primera solicitud, toda vez que los mismos podían solicitarse de nuevo por no tratarse de requisitos que otorgaban puntaje y que se podían solicitar hasta antes de la adjudicación, sin embargo tampoco se allegaron en esa segunda oportunidad.

Observaciones presentadas por la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ, en representación de la empresa LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA, 09 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:39 PM

Observación 1: De conformidad al cronograma de la solicitud pública de la Referencia, hay plazo hasta el día de hoy a las 2:00 pm para que los oferentes realicemos nuestras observaciones al informe de evaluación. Según dice este informe, LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA., en el acápite de la EVALUACIÓN JURÍDICA: "... NO HABILITADA: El certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada NO fue subsanado".

A pesar de que dicha solicitud fue presentada con la suficiente antelación, la entidad aún no ha expedido el respectivo certificado, no por culpa imputable al oferente, sino a una situación administrativa ajena a nosotros.

Por tal motivo, solicitamos a CAJA HONOR, tenga en cuenta todo lo preceptuado en el numeral 5.10 de las condiciones de participación, dentro de las cuales se estableció que la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta que el cronograma antes citado, da la posibilidad a CAJA HONOR de adjudicación del contrato hasta el día 15 de junio próximo, solicitamos a la entidad contratante mantenga en suspenso la verificación de la subsanación de este aspecto, hasta esa fecha; momento en el que esperamos sea expedida la correspondiente certificación de no sanciones, y enviada oportunamente a ustedes.

Se adjuntan: copia "Solicitar Certificación" emitida por la sede electrónica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y copia del pantallazo del estado de Solicitud del Certificado antes mencionado.

Respuesta de la Entidad: Dando respuesta a la observación, se informa que la Entidad por petición del Oferente realizó solicitud de subsanación el día 12 de junio de 2017 en donde se otorgó hasta el 15 de junio a las 2:00 pm allegar el requisito de Certificado sobre multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de

un requisito que no otorga puntaje y que se puede subsanar hasta antes de la adjudicación, dicho requisito fue subsanado dentro del término otorgado, el día martes 13 de junio de 2017 a las 11:13 am través del correo electrónico (contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co).

19. Conforme a lo expuesto, el Oferente G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A no subsanó requisitos de carácter técnico y jurídico y al no haberlos subsanado no se encuentra habilitado en esos dos aspectos. Así mismo en el Informe de Evaluación se indicó que el Oferente se encontraba rechazado por incurrir en la causal 5.11.8 establecida en las Condiciones de Participación que dice: "Cuando no se presente la propuesta económica ANEXO N° 03, no se diligencie completamente, modifique, suprima o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas, o se presenten valores adicionales a lo exigido por la Entidad", causal que se mantiene ya que no fue objeto de observación por parte del Oferente dentro del término establecido.

De igual manera dentro del término de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación se le solicitó subsanar al Oferente LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA el requisito de Certificado sobre multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual fue subsanado y como quiera que en el Informe de Evaluación se dispuso que el Oferente se encontraba habilitado en los requisitos técnicos y financieros, aportando el requisito en comento el Oferente queda habilitado en lo jurídico.

20. Que de conformidad con el Capítulo IV "Procesos de Selección" numeral 20.1.9 del Manual Interno de Contratación MIC, el comité evaluador recomendó al Señor General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA, Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, **ADJUDICAR** la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2017** a la empresa **LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA**.

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2017, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**", a la empresa **LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860451294** con propuesta económica por servicios fijos el valor de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 1,140,365,661) INCLUIDO IVA Y AYS.** y servicios eventuales de acuerdo a las necesidades existentes de la CAJA por : SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$79,825,596) para un valor total de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1' 220.191.257) incluido IVA y AYS Y demás impuestos de ley.**

SEGUNDO: Publicar en la página WEB de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 16 de junio de 2017.

(ORIGINAL FIRMADO)
General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General
Caja Promotora de Vivienda Militar

Proyectó: Diana Marcela Fajardo López
Abogada - ARCON

Revisó: Janefriend Carolina Ducuara Granados
Jefe Área de Contratación



Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA

